

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 236

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

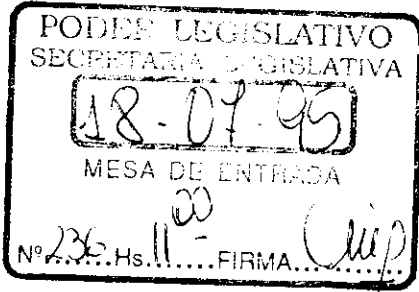
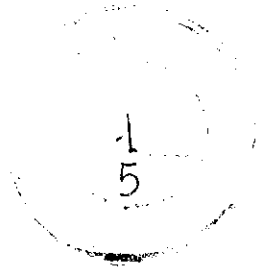
EXTRACTO P.E.P- Nota Nº 150/95 adjuntando Dto. Nº 1201/95 que ratifica Convenio Nº 1995 suscripto con la Comisión Nacional Asesora para la integración de las personas discapacitas

Entró en la Sesión 03/08/1995

Girado a la Comisión 5 - Dictámen Nº 311/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA Nº 150
GOB.

USHUAIA, 13 JUL. 1995

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 1995, suscripto entre la Provincia y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, ratificado por decreto N° 1201/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

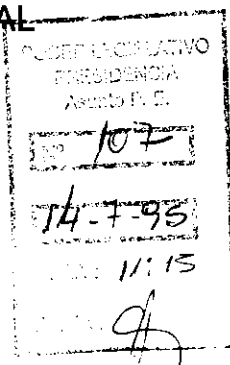
Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

14
3

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. María Ana JONJIC
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 JUL. 1995

VISTO el Expediente No 4504/95 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el número 1995 y de acuerdo a la Constitución Provincial deberá remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación,

que corresponde dictar el acto administrativo de ratificación del mismo,

que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 136º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

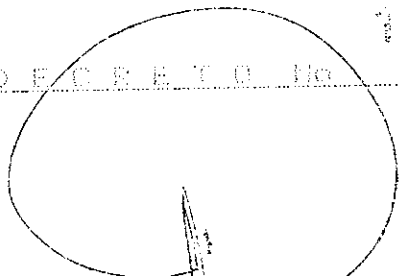
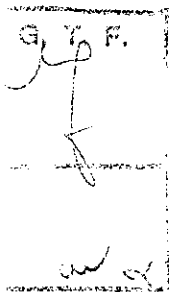
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 27 de Febrero de 1995, registrado bajo el número 1995 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 105º inciso 7º y 135º inciso 1º de la Constitución Provincial

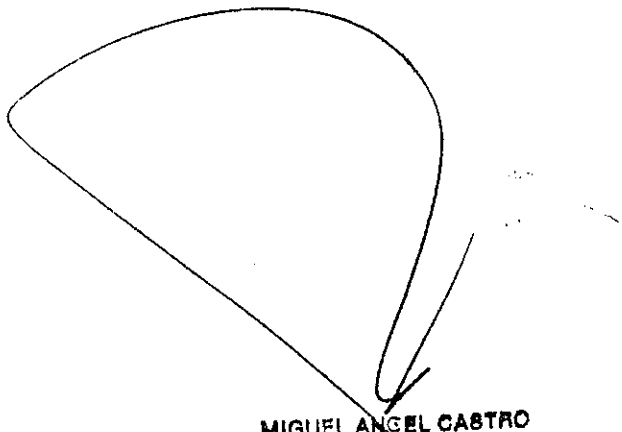
ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1201/95

D E C R E T O No



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social



MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación

Secretaría General

Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas

CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1995

USHUAIA, 29 JUN 1995

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 3

RICARDO E. CHEQUERMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el MINISTERIO, representada en este acto por su titular, Sr. Carlos Alberto Perez por una parte y por la otra, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, en adelante la COMISION, representada en este acto por su Presidente Sr. Mariano Alejandro Paz, se celebra el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la conexión del MINISTERIO al Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad, que posee la COMISION. El objeto de dicha conexión es el de brindar la información contenida en el mencionado Banco de Datos, a las personas con discapacidad y/o Instituciones de/y para personas con discapacidad y todo otro interesado que lo requiera en la provincia.

SEGUNDA: La COMISION proporcionará, al MINISTERIO, 1 software de consulta del Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad para ser instalado en un computador, con sus respectivos diskettes de copias de seguridad, numerados e individualizados. Los mismos se proporcionan a fin de facilitar el acceso a la información memorizada y sistematizada de todo o cualquier archivo disponible para consulta del Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad, en el estado en que se halla, así como todo otro que se cree en adelante.

Esta información se mantendrá "en línea" y podrá ser recuperada por los metodos adoptados por el Banco de Datos.

TERCERA: Correrán por cuenta del MINISTERIO los gastos correspondientes a:

- 1) El arrendamiento, adquisición, instalación, mantenimiento y funcionamiento de la ó de las terminales;
- 2) la locación e incorporación de modem y u otros elementos para la conexión acordada;

1994

Año de la Plena Integración para las Personas con Discapacidad

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS BARRIDO
Director Técnico y Jefe de Despacho



Presidencia de la Nación

Secretaría General

Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas

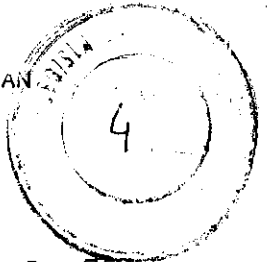
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1005 a)

USHUAIA, 29 JUN. 1995

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



3) la conexión y funcionamiento de la línea telefónica o de la red de transmisión de datos;

4) los demás gastos que se hicieren para la concreción de las conexiones.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a:

a) mantener actualizada trimestralmente, la información contenida en el Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad, referida a su provincia.

b) Asegurar la exactitud de la información que aporte. El Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad ejercerá el control del material memorizado, a cuyo fin el MINISTERIO facilitará los medios que fueren menester.

c) No modificar los datos contenidos en el Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad de manera total o parcial, con ningún medio de acceso sistema gestor de base de datos existente en el mercado o por cualquier otro medio.

QUINTA: Se deja constancia que el MINISTERIO, luego de conectada, colaborará con el Banco, evaluando la exactitud y eficiencia de la información recibida o indicando, en su caso, las sugerencias que estime necesario.

SEXTA: El Banco de Datos Nacional sobre Discapacidad brindará el apoyo técnico y las facilidades técnicas que esten a su alcance, en cuanto haga a la más efectiva y económica relación de dichos gastos.

SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años. Las partes podrán acordar su renovación por igual período, una vez evaluado por la COMISION, el cumplimiento del los objetivos del presente convenio salvo, que de mutuo acuerdo las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha novedad deberá ser notificada con noventa (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

OCTAVA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal: la COMISION en la Av. Pte. Julio

1994

Año de la Plena Integración para las Personas con Discapacidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRO

COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS



Presidencia de la Nación

Secretaría General

Comisión Nacional Asesora para la Integración
de Personas Discapacitadas

CONVENIO REGISTRADO

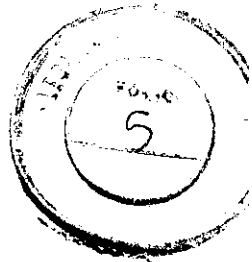
BAJO EL N° 1995 al

29 JUN. 1995

USHUAIA,

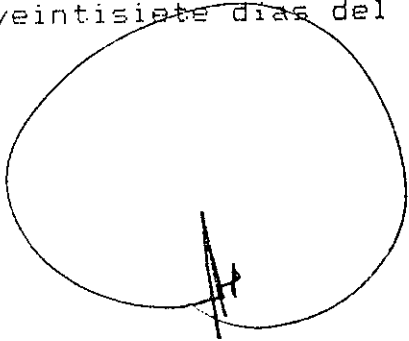
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



A. Roca 782, 4º piso (1067), Capital Federal y el MINISTERIO, en San Martín y Laserre (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego, donde se tendrán por válida todas las notificaciones que pudieran corresponder. En caso de conflicto se acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Capital Federal, renunciando a cual otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintisiete días del mes de febrero de 1995.



[Signature]
MARIANO ALEJANDRO PAZ
Presidente de la Comisión Nacional Asesora para
la Integración de Personas Discapacitadas

1994

Año de la Plena Integración para las Personas con Discapacidad

Es copia fiel del original

[Signature]
JUAN CARLOS BARRIDO
Director Técnico de Discapacitados